

NOTA INFORMATIVA

Nueva Guía de la CNMC sobre programas cumplimiento en materia de competencia

La CNMC actualiza su Guía del 2020 exigiendo *compliance* efectivo y acreditable, no solo formal

Analizamos el impacto de la Guía en materia de sanciones, prohibición de contratar y nuevos criterios de evaluación.

Nos centramos en lo que deben revisar las empresas.

1. Resumen ejecutivo

La CNMC ha publicado la actualización de su Guía sobre programas de cumplimiento en materia de defensa de la competencia, que consolida, junto con la norma UNE 19603, los principales estándares de referencia para el diseño, implantación y evaluación de programas de compliance en este ámbito.

La revisión no supone un cambio de paradigma, pero sí introduce clarificaciones relevantes sobre los efectos de los programas de cumplimiento en los procedimientos sancionadores y refuerza la exigencia de una eficacia real y acreditable, más allá de la mera existencia formal de políticas, protocolos o controles internos.

Asimismo, la evolución del marco normativo y sancionador —marcada, entre otros aspectos, por la transposición de la Directiva ECN+ y la creciente relevancia de la prohibición de contratar con el sector público— refuerza los incentivos para disponer de sistemas de cumplimiento efectivos y acreditables, adecuadamente implementados y alineados con los criterios de evaluación de la CNMC.

2. Principales novedades

2.1. Efectos en procedimientos sancionadores

La Guía clarifica dos efectos concretos de los programas de cumplimiento:

- Atenuación de la sanción (art. 64.3 LDC), cuando el programa haya contribuido a una colaboración activa y efectiva con la CNMC o a la adopción de medidas dirigidas a poner fin de forma inmediata a la infracción y sus efectos. Se debe justificar de manera clara y documentada de qué modo el programa de cumplimiento ha influido en dicha actitud colaboradora y activa y en la adopción de medidas correctoras concretas. Además, el programa deberá ponerse en conocimiento de la autoridad desde las fases iniciales del procedimiento.
- Exención o levantamiento de la prohibición de contratar (art. 72.5 LCSP): los programas pueden justificar estas medidas en cualquier momento, si bien su presentación en una fase temprana del procedimiento facilita su valoración por la autoridad. Además, ya no se exige colaboración activa con la autoridad de competencia para el levantamiento de la prohibición de contratar.

2.2. Énfasis en la efectividad real

La Guía pone el foco en la efectividad real de los programas de cumplimiento. La evaluación no se limita a la existencia formal de políticas internas, sino en su aplicación práctica y su capacidad para prevenir, detectar y reaccionar ante infracciones. La CNMC exige acreditar un funcionamiento efectivo y verificable.



2.3. Mayor precisión en los criterios de evaluación

Se mantienen los 7 criterios de 2020, pero se incorporan orientaciones adicionales que detallamos a continuación.

3. Los 7 criterios de evaluación: novedades Guía 2026

Criterio	Contenido	Novedad Guía 2026
1. Implicación de los órganos de administración y la alta dirección	Compromiso visible (<i>tone from the top</i>), supervisión activa, asignación de recursos.	<i>Foco en valorar la implicación de la alta dirección en la infracción investigada.</i>
2. Formación eficaz	Periódica, adaptada a riesgos específicos, dirigida a colectivos expuestos.	<i>Formación más intensiva a empleados que hayan participado en una infracción previa.</i>
3. Sistema interno de información	Canales internos seguros, confidenciales y accesibles.	<i>Adaptación al marco de la Ley 2/2023 de protección del informante; énfasis en garantías de confidencialidad.</i>
4. Independencia del responsable de cumplimiento	Independencia, autoridad y recursos suficientes.	<i>Valoración desde perspectiva material: posición real, líneas de reporte independientes, recursos, protección frente a interferencias.</i> <i>La externalización de la función o su atribución a la asesoría jurídica son compatibles con la independencia del responsable de cumplimiento, siempre que existan garantías adecuadas de autonomía y supervisión.</i>
5. Identificación de riesgos y mecanismos de control	Mapa de riesgos y controles proporcionados.	<i>Mapa de riesgos como herramienta dinámica; revisión periódica; atención a riesgos tecnológicos (algoritmos e IA).</i>
6. Procedimientos de gestión de informaciones	Procedimientos claros para recepción, análisis e investigación.	<i>Gestión homogénea y trazable; posible integración en sistema único; protección de informantes.</i>
7. Sistema disciplinario	Mecanismos disciplinarios efectivos y transparentes.	<i>Refuerza necesidad de consecuencias conocidas, proporcionadas y aplicadas de manera consistente.</i>



4. Conclusiones y recomendaciones

4.1. Conclusiones

- La Guía se consolida, junto con la UNE 19603, como el principal estándar de referencia para el diseño, implantación y evaluación de programas de cumplimiento en materia de competencia.
- Las novedades más relevantes se centran en clarificar los efectos de los programas de compliance en los procedimientos sancionadores, especialmente en relación con la atenuación de sanciones y la prohibición de contratar con el sector público.
- La CNMC refuerza una evaluación basada en la efectividad real de los programas y no en la mera existencia formal de políticas, protocolos o controles internos.
- La actualización incorpora nuevas referencias a los riesgos tecnológicos emergentes —incluidos los asociados a la inteligencia artificial y los algoritmos— y adapta determinados criterios a la Ley 2/2023 de protección del informante.
- En todo caso, la Guía confirma que el *compliance* en materia de competencia se ha consolidado como una herramienta estratégica de gestión del riesgo regulatorio y de fortalecimiento de la cultura de cumplimiento en las empresas.

4.2. Recomendaciones a nuestros clientes

- Revisar los programas de cumplimiento a la luz de las nuevas orientaciones, priorizando la acreditación de efectividad.
- Actualizar los mapas de riesgos, incorporando riesgos tecnológicos (algoritmos, IA) y revisando su periodicidad.
- Adaptar los sistemas internos de información al marco de la Ley 2/2023 de protección del informante.
- Documentar adecuadamente el funcionamiento del programa para poder acreditar su efectividad ante la CNMC o autoridades autonómicas si fuera necesario.

Área de Derecho de la Competencia de ECIJA

Rafael Piqueras Cuartero (Socio): rpiqueras@ecija.com

Patricia Liñán Hernández (Socia): plinan@ecija.com

Telf: + 34 91.781.61.60